

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

circular núm. 1190.

Con esta fecha dirige la Diputacion provincial que presido al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion la esposicion siguiente.

»Excmo. Sr.—En 31 de Agosto último tuvo esta Diputacion provincial el honor de dirigirse á V. E. indicandole los inmensos beneficios que resultarian á la mayor parte de las Andalucías del restablecimiento de la navegacion del Guadalquivir por su cauce desde Sevilla á esta Capital, y rogandole que adoptara las disposiciones necesarias para que inmediatamente se llevara á egeucion tan grandioso pensamiento.—Sin resolucion alguna del Gobierno á una peticion de resultados tan importantes, han transcurrido tres meses, y el entusiasmo que en un principio despertó la sola idea de la navegacion, comienza á enfriarse por las dilaciones y entorpecimientos que se notan en llevarla á cabo. Interesados están en la empresa los primeros Capitalistas de Andalucia que contribuirán sin duda á su pronta egeucion habiendose formado ademas en esta Ciudad una Sociedad de personas ilustradas y amantes del bien y prosperidad del pais, con el solo objeto de promoverla y lle-

varle á cabo. De todas partes pues se levantan Capitales en favor de la empresa, y se conciben esperanzas que no deben quedar defraudadas.—El Gobierno por tanto se halla en el dever ya, de manifestar sus ideas sobre negocio de tanta monta, porque su silencio, ademas de refriar la animacion con que ha sido acometido, podrá interpretarse de una manera desfavorable al mismo, y á la empresa.—Suscitanse con este motivo cuestiones anticipadas y que conviene acallar hasta el momento de empezár la obra. Las preliminares y mas importantes son: primera. Si el Gobierno conviene en que se verifique desde luego la navegacion desde el Puente de Triana al de esta Capital; y segunda en que forma haya de hacerse. Sobre estos particulares se aguarda con impaciencia la resolucion, y mientras esta no recaiga, es de todo punto inutil cuanto se trabaje. La Diputacion pues, conoce que ha llegado el momento de dar un impulso vehemente á la realizacion del pensamiento, y ha meditado sobre los medios mas directos de llegar al fin.—Supuesta la favorable disposicion del Sermo. Sr. Regente del Reino para con la empresa de que se trata, resta calcular la manera mas pronta y beneficiosa de que se realice. Los empresarios sean cuales fueren, deven subrogarse en todas las acciones y de-

rechos del Gobierno para remover los obstáculos materiales que embarazan el rio, y las proposiciones deben girar sobre dos bases: el menos tiempo en que se haya de poner navegable el rio, y la rebaja de precio en la conduccion de efectos y viageros; esto suponiendo que no se hiciesen proposiciones de otro genero que dejando libre la navegacion y conservando solo al que las hiciese el derecho á percibir algunos arbitrios, lo ligan á la obligacion de tener siempre espedito el rio, en cuyo caso elegirá el partido que mas favorable pareciese. = Pero inutil es abrazar tanto en una cuestion que tan naciente se mira, y por lo tanto la Diputacion insiste de nuevo en la necesidad de que el Gobierno con toda premura haga una declaracion explicita sobre tan grave asunto, que anime á los Capitalistas y personas acomodadas que tan favorables se muestran á la empresa. La Diputacion por su parte se ofrece á tomarla bajo sus auspicios, y se lisonjea de que conviniendo el Gobierno en ello, muy pronto se verian satisfechos los mas ardientes deseos de los amantes del pais. Sus miras tienden solo á entederse con los Capitalistas, promover la subasta y ofrecer despues los resultados para la aprobacion superior. Ningun otro interés la mueve.—Por lo tanto ruega á V. E. que dejando enteramente separadas cuestiones que no son del momento, se sirva inclinar el ánimo del Sr. Regente del Reino, á que declare que la empresa de la navegacion del Guadalquivir desde el Puente de Triana al de esta Capital, se concederá, previa subasta á la Sociedad ó Capitalistas que hagan proposiciones mas ventajosas, los cuales quedarán subrogados para remover los obstáculos materiales en el lugar del Gobierno; y á que cometa desde luego á esta Diputacion provincial, que sin duda es la mas interesada en tan grave negocio, el cuidado de promoverla y llevarla á cabo, á condicion solamente de remitir al Gobierno para su aprobacion los resultados definitivos de la subasta = La Diputacion se promete que la ilustracion y sabiduria del Gobierno penetrará las ventajas de que realice en breve tiempo el pensamiento favorito de los Cordobeses, y el impulso inmenso que recibirá la agricultura, el co-

mercio y las artes de que se haga navegable el rio. Omite por lo mismo reflexiones algunas sobre este punto.”

Lo que por acuerdo de la Diputacion se publica en el Boletin, para que se enteren todos los habitantes de la Provincia del interés con que la misma promueve las obras que mas directamente puedan influir en la prosperidad del pais. Córdoba 27 de Noviembre de 1847. = El Presidente: Angel Izuardi. = Rafael Levenfeld, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1185.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del corriente se ha servido dirigirme de orden de S. A. el Regente del Reino la circular que sigue.

»De órden del Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula desde el Cuartel General de S. A. en Zaragoza, remito á V. S. ejemplares de la convocatoria á Córtes decretada con fecha 17 del corriente mes, á fin de que disponga V. S. llegue á la mayor brevedad á noticia de los Senadores y Diputados por esa provincia. Al hacerles esta comunicacion deberá V. S. manifestarles que S. A. espera del celo que les distingue por el bien público, y por los intereses nacionales que se hallarán reunidos con anticipacion en esta Córte para que pueda verificarse la apertura con la correspondiente solemnidad, y para que se dé pronto principio á los utilisimos trabajos de que debe ocuparse la legislatura.»

DOÑA ISABEL SEGUNDA por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que deseando ardientemente se consoliden las instituciones liberales que la nacion se ha dado, por medio de las leyes sábias que sean convenientes, y que ademas se propongan, discutan y aprueben cuantas otras sean conducentes para fomentar la prosperidad del pais, y llevar la nacion al alto grado de esplendor y de grandeza á que por tantos titulos es llamada, usando de la facultad que nos compete por la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1837; y oido

al Consejo de Ministros, hemos resuelto convocar, como por la presente convocamos, Cortes ordinarias, con arreglo á la misma Constitucion, para el dia 26 de Diciembre próximo.—Por tanto mandamos que en el citado dia 26 de Diciembre se hallen reunidos en la capital de España para celebrár Cortes ordinarias, los Sñadores y Diputados.—Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—El Duque de la Victoria.—Dado en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1841.—A Don Facundo Infante.

Lo que me apresuro á mandar publicar por medio de este Boletín oficial para que á la mayor brevedad posible llegue á noticia de todos los Sñ. Senadores y Diputados por esta provincia á fin de que correspondiendo, como no puede dudarse del celo de que se hallan animados por el bien público y por los intereses nacionales, á la justa confianza del Gobierno, se sirvan hallarse reunidos en tiempo oportuno en la Corte antes de la época señalada para la apertura de las Cortes ordinarias que ha de verificarse el dia 26 de Diciembre próximo. Córdoba 25 de Noviembre de 1841.—Angel Izardí.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 1186.

Llegado el caso de que las clases pasivas militares perciban sus respectivos haberes por la Tesorería de Rentas segun está mandado por S. A. el Regente del Reino, me ha espuesto el Sr. Contador de Provincia, contrayendose á las viudas y huérfanos del Monte Pio lo siguiente.

»Las Señoras viudas y huérfanos del Monte Pio militar acreditarán su existencia con certificacion del Cura Parroco á quien corresponda y con la espresion en ella de no haber contraido matrimonio despues de la viudez ú horfandad por las que gozan pension; cuyos documentos serán autorizados con el V.º B.º de los Sres. Alcaldes Constitucionales y legalizados como es debido, si estuvieren fuera de la Capital, segun queda indicado.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para que por parte de las personas á quienes interesa, tenga el mas exacto cumplimiento. Córdoba 24 de Noviembre de 1841.—Ramon Barbaza.

Andalucia.—Tercer distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1187.

El Escmo. Sr. Capitan General de este tercer distrito militar en oficio 16 del actual me dice lo siguiente.

»El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 9 del corriente desde Zaragoza me comunica un decreto del mismo dia por el cual S. A. el Regente del Reino se ha servido conferirme la Capitanía general del 6.º Distrito (Aragon) nombrando para la de este 3.º al digno Teniente general D. José Carratalá.—En su cumplimiento y aunque me sea sensible separarme de este Distrito, donde tanto ahora, como en época anterior he recibido de todas las autoridades, corporaciones, habitantes y tropas, positivas pruebas de verdadero afecto que siempre recordaré con gratitud, tengo la satisfaccion de ser reemplazado por tan apreciable Sr. General y marcho á continuar el servicio al pais de mi naturaleza, quedando ya encargado el mando al referido Escmo. Sr.—Lo que digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo saber en la orden general.»

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de los Comandantes de armas de los pueblos de la misma á los fines consiguientes. Córdoba 22 de Noviembre de 1841.—Agustin de Oviedo.

Circular num. 1188.

D. Carlos Ramirez Arellano, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad y Presidente del Escmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma.

Hago saber: que á virtud de competente acuerdo se subasta para arriendo por tres años que han de principiar en primero de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos y concluirán en treinta y uno de Enero del de mil ochocientos cuarenta y cinco el suministro de las raciones que se necesiten para el alimento de los presos pobres de la Carcel pública de esta Capital, compuesta ca-

da una de un panete de diez y seis onzas blanco comun de la plaza ò de veinte y cuatro si fuese vazo de buena calidad, de cuatro onzas de garbanzos, variandola con veinte y cuatro de patatas: con doce de esta especie y dos de arroz; con cuatro onzas de arroz; ò con dos de arroz y dos de bacalado; siendo esta ultima solo un dia en la semana, bajo el precio de treinta y dos maravedices cada racion completa y bien condimentado, con su aceite correspondiente, cuyo remate se hará el Sábado diez y ocho de Diciembre proximo á las doce del dia en las casas capitulares donde podrán acudir los licitadores que quieran interesarse en la subasta y enterarse de otras condiciones demostrables en la Secretaria de Ayuntamiento. Córdoba 18 de Noviembre de 1841 =Carlos Ramirez Arellano.=Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.
Circular núm. 1189.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

»Por Real orden de 9 del actual se ha prorrogado á D. Joaquin Tourné el Asiento de la Hospitalidad militar de la Plaza de Ceuta hasta fin de Agosto del año venidero: en su consecuencia queda por ahora en suspension la subasta anunciada para este servicio y que debia tener efecto el 6 del mes venidero segun la comunicacion que con este fin hice á V. en 6 del actual.=Lo que digo á V. para su conocimiento y gobierno y que lo haga publicar en el Boletin oficial de esa Provincia.»

Lo que hago saber al público por medio del presente Boletin para su noticia y efectos oportunos. Córdoba 20 de Noviembre de 1841.=Antonio Navarro.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta la venta del fruto pendiente de aceituna, que tiene en el presente año el olivar nombrado Misa de once, situado en el término de Castro del Rio, que perteneció al convento de Religiosas de Jesus Maria de dicha villa; el cual se halla apreciado en trescientos treinta reales, que servirán de tipo en el remate; el que se celebrará el dia 5 de Diciembre proximo á las once de su mañana, en las casas Consistoriales de la espresada Villa de Castro, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido de Montilla ó persona que lo represente y Secretario del Ayuntamiento, advirtiendole que en poder del citado Subalterno, estará de manifesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 24 de Noviembre de 1841.--Luis Bertran de Lis.

ANUNCIO.

Licenciado D. Miguel Aparicio, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: que los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en la Parroquial de esta villa fundaron Juan Herruzo y Mariana Cabello se presenten en este mi Juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que juzguen asistirles en el término de 30 dias contados desde el en que se anuncie en el Boletin oficial, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado

les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pozoblanco á 30 de Setiembre de 1841. =Licenciado Miguel Aparicio.--Juan Villarreal Amor, Escribano.

ERRATA. En el Boletin núm. 149 del Jueves 25 del corriente y en la linea 28 de la cuarta columna donde dice:--y desmontes me instruirá antes competentemente el expediente y recaiga la resolucion de la superioridad.--debe decir:--y desmontes, sin instruir antes el expediente y sin que recaiga la resolucion de la superioridad.

Córdoba: Imprenta de Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 125, y con las formalidades preáscritas en el han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en
	rs. vn. y ms.	rs. vn.
Una haza cortijo nombrada de Liñan, termino de la Villa de Palma del Rio, del convento de Sta. Clara de dicha Villa.	90112 17	350300
La huerta de S. Francisco de Belalcazar.	25460	95100
Un pedazo de tierra de monte y olivar, partido del Espinar, llamado Sierra Morena, termino de Iznajar, del convento de Sta. Ana de Lucena.	4800	4800
Una casa en la Ciudad de Lucena, conocida por el Hospicio de S. Francisco del Valle.	19996	70100
Un pedazo de olivar pago de Belen, termino de la Villa de Cabra, del convento de Sto. Domingo de la misma.	4500	10000
La deheza de los Pozos ó Cerro, termino de Cinco Aldeas, del convento de la Concepcion de Fuenteovejuna.	114000	214000
Una haza de tierra sitio de Buitron, dividida en seis suertes, termino de la Ciudad de Montilla, del convento de Sta. Clara de la misma.	22500	96000
Una haza de tierra calma, sitio Eras del Tostado, termino de la Villa de Aguilar, del convento de Carmelitas Dezalcos de la misma.	4860	4960
Otra id. id. id.	4860	4960
Una casa solar con solo unos restos de pared alzada, núm. 27 llano de la Calzada de la Ciudad de Lucena, del convento de Sta. Ana de la misma.	922	2500
Una haza de tierra calma en la cañada de los Pozos, ruedo y termino de la Villa de Aguilar, del convento de Carmelitas Dezalcos de la misma.	3150	6310

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 836. Córdoba 26 de Noviembre de 1841.

Luis Bertran de Lis,

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Montilla, y por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del dia 6 de Enero proximo por ser festivo á hora de las once de ella en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad de Montilla, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á diferentes conventos suprimidos de referido partido, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el certificado de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas, á saber:

<i>Convento de S. Agustin de Montilla.</i>	<i>Renta anual.</i>
	<i>Rs. vn.</i>
Un olivar dividido en dos pedazos compuesto de setenta y un pies, sitio del Higueron de Sta. Cruz, en renta de	71
<i>Trinitarios de la Rambla.</i>	
Un olivar de dos y media aranzadas, dividido en dos suertes, al sitio del Portichuelo, en	60
Otro id. de cinco y media aranzadas, al sitio de la media legua, en	25
Otro de una y media aranzada, al sitio de Pradomedel, en	40
Otro de cinco aranzadas dividido en tres suertes, la una en el camino de Montemayor, y las otras dos en la senda del Mesto, en	70
Otro de cuatro aranzadas en dos suertes, sitio de la senda del Mesto, en	50
Otro de 6 aranzadas en dos suertes, sitio del Algarrobo, en	60
Otro de cuatro id. en los Arenales, en	30
Otro de una y media aranzada, sitio de Tente Carretas, en	40
Otro de tres y media aranzadas en dos suertes situadas la una en el camino de Montemayor, y la otra en los Arenales, en	90
<i>S. Agustin de Luque.</i>	
Un olivar de cuatro aranzadas, al sitio del Barranco hondo, termino de Baena, en	60
Cuatro pedazos de olivar en el Quehijar, compuesto el uno de 82 pies, el otro de 41, el otro de 42, y el otro de 9 celemines de tierra, en	90
<i>Carmelitas de Espejo.</i>	
Un olivar con 89 pies en 6 aranzadas de viña, en dos pedazos, termino de Espejo, en	45
Otro de 72 pies termino de Montilla, en	30
<i>Carmen Calzado de Córdoba.</i>	
Un olivar de 99 pies al sitio del cerro Allosa, termino de Castro, en	90
Otro de 150 pies en Vallehermoso, termino de id. en	150
Otro de 70 pies en dicho sitio y termino, en	70

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 125 y 126, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas en	Se han remado en
	rs. vn. y ms.	rs. vn.
Una haza de olivar llamada Valdevilano, en la Sierra de esta Ciudad, del convento de Sta. Maria de Gracia de la misma.	3750	13200
Un pedazo de tierra de olivar sitio Torre de los Moriscos ó de la Escusaña, termino de la Villa de Priego, del convento de Carmelitas Calzados de la misma.	1500	6000
El cortijo del Vevedero ó Puente caida, dicho termino del convento de Sta. Clara de id.	8587 2	26000
Una pieza de tierra de riego sitio de la Joya, id. id.	16500	48200
Otra id. de 2 celemines un cuartillo id. id. id.	4200	9990
Otra id. de 3 celemines 2 cuartillos sitio fuente Covel ó Peña del Buo, id. id.	6000	13000
Una haza en el cerro del Perito, termino de la Villa de Aguilar, del convento de Carmelitas Dezcalzos de la misma.	2300	7500
Otro id. de catorce y medio celemines id. id. id.	15000	42000
Una id. de 12 celemines con una casita pequeña, sitio fuente Covel ó Peña del Buo, id. id. id.	16500	42000
Un pedazo de estacada de olivar sitio de las Alvarizas, partido de la Torre, termino de la Villa de Aguilar, del convento de Coronadas de la misma.	1618	7000

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 836. Cordoba 27 de Noviembre de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se manda suspender la subasta en arrendamiento anunciada para el dia ocho de Diciembre proximo en la poblacion de la Carlota, en los Boletines oficiales, de la Hacienda llamada de Luchena, termino de Hornachuelos, compuesta de sesenta aranzadas de olivar con su Molino de aceite bajo la renta anual de dos mil y seicientos reales, cuya finca corresponde á la Nacion por la supresion del Monasterio de S. Basilio del Tardon de Palma, y diferirla hasta el dia veinte y cinco del proximo mes de Diciembre venidero, bajo el mismo tipo, y cuyo remate se ha de celebrar en la Villa de Hornachuelos, donde radica la expresada Hacienda, á hora de las once de su mañana y en sus Casas Consistoriales, debiendo advertir que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion de Palma del Rio, para las personas que quieran enterarse de ellas. Cordoba 24 de Noviembre de 1841.—Luis Bertran de Lis.

S. Felipe Neri de Córdoba.

Un olivar dividido en tres pedazos, termino de Fernannunez, en 230
 Otro id. termino de Montemayor, en 400

Cordoba 18 de Noviembre de 1841=Luis Bertran de Lis,

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se saca en publica subasta el arrendamiento del Cortijo, tierras y heredamiento que llaman de los Sesmos, situado en el termino de Hornachuelos, compuesto en su mayor de dos mil seiscientos ochenta y ocho fanegas de tierra del marco y estadal que se usa en esta Ciudad y su provincia, dividido en la forma siguiente.

Correspondiente al Estado:

Seis dozavos y veinte y seis partes y media de medio dozavo, de las noventa y seis partes que componen el medio dozavo, por la supresion del Monasterio de S. Geronimo, con la advocacion de Sta. Maria de la Luz, en termino del Lugar de Lucena del Puerto, extramuros de la Villa de Niebla.

Dos dozavos y diez y ocho partes y media de las noventa y seis por la vacante de la Encomienda nombrada de Belmez, orden de Calatrava.

Un dozavo y cuarenta y cuatro partes de las noventa y seis, por la supresion del Monasterio de S. Geronimo, con el titulo de Ntra. Sra. de Guadalupe, en la Provincia de Extremadura.

Un dozavo y siete partes de las noventa y seis, por la supresion del convento de Religiosas de la Purisima Concepcion de la Villa de Cabeza del Buey.

Correspondiente à varios partícipes.

Un dozavo al Sr. Conde de Prado Castellano, su administrador D. Rafael Chaparro y Llorente, de esta vecindad.

Mitad de un dozavo á la capilla de S. Nicolás, situada en la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, su administrador D. Mariano de Euentes y Cruz.

Cuyo remate se ha de celebrar en esta Ciudad con arreglo á la instrreccion de 17 de Junio de 1837 en esta Ciudad el dia 12 de Diciembre procsimo á hora de las 12 de su mañana en las Casas nombrada de dicho Sr. Intendenté, á su presencia, la del Comisionado principal, Contador y Escribano de Arbitrios de Amortizacion, bajo la renta anual de treinta y cuatro mil rs. en concepto de que no se admitirá postura menor de la designada, y que en la Escribania del ramo se halla de manifiesto el pliego de condiciones para las personas que gusten enterarse de ellas. Córdoba 10 de Noviembre de 1841.--Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Manté, 27 de Noviembre de 1841.